



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día quince de julio de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0173**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:


identificado con el **PASAPORTE** número
en la que solicita la información siguiente:

¿Puede constituirse una Sociedad Anónima en El Salvador con un solo accionista? o ¿es obligatorio que existan dos o más accionistas para constituirse?

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.


Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información

